Libertad y Orden

República de Colombia
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 **DE 2023**

(14 ABR 2023)

Por la cual se modifica y renueva una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, y en concordancia con las Resoluciones 1478 de 2006 y 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 182 de 03 de abril de 2018, la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, inscribió a la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. para realizar distribución mayorista nacional de los medicamentos relacionados en el artículo primero de la mencionada resolución, en el siguiente establecimiento farmacéutico:

NOMBRE	DIRECCIÓN
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.	Calle 58 No. 80 Oficina 303 Tunja - Boyacá

Que mediante Resolución N° 398 de 15 de junio de 2018, la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, corrige la Resolución N° 182 de 03 de abril de 2018, con el objeto de registrar de manera correcta el número de NIT a la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.

Que mediante comunicación radicada con N° 202224142789582 de fecha 28 de diciembre de 2022, la señora ANA GLADYS OCHOA CORONADO en calidad de directora técnica de la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., con dirección para notificación judicial en la calle 58 N° 2 – 80 Oficina 303 en Tunja - Boyacá, solicitó renovación de la inscripción e inclusión del medicamento Tiopental 0,5 /10 mL.

Que la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes, mediante oficio de requerimiento N° 202324120032611 de 06 de enero de 2023, requirió a la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. allegar carta firmada por el representante legal de la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., o su apoderado debidamente facultado, toda vez que la solicitud fue presentada por la directora técnica, así como revisar la concentración y forma farmacéutica del medicamento a incluir y remitir copia de acta de visita de verificación de las condiciones para el manejo de medicamentos de control especial con fecha no mayor a un (1) año y copia del contrato o certificación laboral del Director Técnico.

Que mediante comunicación con radicado N° 202324140180712 de fecha 27 de enero de 2023, el señor JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO en calidad de representante legal de la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., allegó parcialmente la documentación solicitada.

Que la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes, mediante oficio de requerimiento N° 202324120210221 de 06 de febrero de 2023, reiteró allegar el listado de medicamentos y aclarar si requiere incluir nuevos medicamentos de manera previa a la renovación o partir de la entrada en vigencia de la misma, adicionalmente se solicitó allegar documento en el que se evidencie que la señora Ana Gladys Ochoa funge como Directora Técnica, toda vez que el contrato aportado da cuenta de su vinculación como AUXLIAR DE BODEGA.

Que mediante comunicación radicado con N° 202324140513972 de fecha 06 de marzo de 2023, la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., solicitó que se incluyan los medicamentos de acuerdo al Anexo Técnico No 3 de la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social a partir de la autorización, y allegó copia del otrosí y certificación laboral de la Directora Técnica.

Que mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023, la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes requirió a la sociedad allegar el listado de medicamentos, adicionalmente se solicitó nuevamente aclarar si desean incluir los nuevos medicamentos de manera previa a la renovación o partir de la entrada en vigencia de la misma, es decir, a partir del 12 de abril de 2023.

Que mediante comunicación con radicado N° 202324140634932 de fecha 17 de marzo de 2023, la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., allegó el listado de medicamentos e indicó que los medicamentos a incluir se requieren a partir de la renovación de la inscripción.

Que, subsanados los requerimientos efectuados, la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., aportó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO, en calidad de representante legal de la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.
2. Listado de medicamentos de control especial a distribuir, indicando: principio activo en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
3. Copia del acta de visita realizada el 18 de marzo de 2022 por la Secretaría de Salud de Boyacá al establecimiento farmacéutico mayorista COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., ubicado en la Calle 58 N° 2 - 80 en Tunja - Boyacá, con evaluación y concepto favorable sobre las condiciones para el manejo de medicamentos de control especial.
4. Copia del otrosí al contrato de trabajo a término indefinido, por el cual se modifica el cargo como Directora Técnica y copia de certificación laboral de fecha 3 de marzo de 2023, de la regente de farmacia ANA GLADYS OCHOA CORONADO presentada como directora técnica del establecimiento.

Que la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes realizó la respectiva verificación en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad peticionaria.

Que la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes mediante consulta realizada en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS, verificó la inscripción de la Regente de Farmacia ANA GLADYS OCHOA CORONADO, presentada como directora técnica del establecimiento farmacéutico mayorista.

Que los siguientes medicamentos serán incluidos al listado autorizado para la distribución mayorista nacional a partir de la entrada en vigencia de la renovación de la inscripción de acuerdo a lo solicitado por la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	FENTANILO	4,2 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
2	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
3	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50 mg	TABLETA
4	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
5	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
6	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg / 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL

Que los siguientes medicamentos autorizados mediante Resolución N° 182 de 03 de abril de 2018, serán excluidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Dejaron de ser considerados medicamentos de control especial de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico No 3 de la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y por lo tanto no se requiere de inscripción para su distribución:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	DINOPROSTONA	10 mg	ÓVULO

2	METILERGOMETRINA MALEATO	0,2 mg / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	METILERGOMETRINA MALEATO	0,125 mg	GRAGEA
4	OXITOCINA	5 UI / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
5	OXITOCINA	10 UI / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- A la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

Que los siguientes medicamentos, no serán autorizados en la renovación de la inscripción, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

Que, una vez realizado el estudio de la documentación y evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente modificar la inscripción otorgada mediante Resolución N° 182 de 03 de abril de 2018 a la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. y renovar la misma a partir del 12 de abril de 2023, en las condiciones que se establecen a continuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución N° 182 de 03 de abril de 2018, respecto de la inscripción de la sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.** con NIT 901.035.884 - 3, con el objeto de:

1. Excluir los siguientes medicamentos de control especial del listado autorizado para su distribución, teniendo en cuenta que dejaron de ser considerados medicamentos de control especial de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico No 3 de la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	DINOPROSTONA	10 mg	ÓVULO
2	METILERGOMETRINA MALEATO	0,2 mg / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	METILERGOMETRINA MALEATO	0,125 mg	GRAGEA
4	OXITOCINA	5 UI / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
5	OXITOCINA	10 UI / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- A la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

ARTÍCULO SEGUNDO. – La modificación de la inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, rige a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá una vigencia igual a la establecida en la Resolución N° 182 de 03 de abril de 2018, es decir hasta el 11 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - Renovar a partir del 12 de abril de 2023 la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social de la sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.** con NIT 901.035.884 - 3, para realizar distribución mayorista nacional de los siguientes medicamentos:

- **De control especial:**

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
2	ALPRAZOLAM	1 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
3	ALPRAZOLAM	0,25 mg	TABLETA
4	ALPRAZOLAM	0,5 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL

Continuación de la Resolución por la cual se modifica y renueva la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a la sociedad COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
5	ALPRAZOLAM	1 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
6	BROMAZEPAM	3 mg	TABLETA
7	BROMAZEPAM	6 mg	TABLETA
8	BUPRENORFINA	5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
9	BUPRENORFINA	10 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
10	BUPRENORFINA	20 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
11	BUPRENORFINA	30 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
12	BUPRENORFINA	40 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
13	CLOBAZAM	10 mg	TABLETA
14	CLOBAZAM	20 mg	TABLETA
15	CLONAZEPAM	0,5 mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
16	CLONAZEPAM	2 mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
17	CLONAZEPAM	1 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
18	CLONAZEPAM	2,5 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
19	CLOZAPINA	25 mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA
20	CLOZAPINA	100 mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA CON PELÍCULA
21	DIAZEPAM	10 mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
22	DIAZEPAM	10 mg	TABLETA
23	FENTANILO	1,375 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
24	FENTANILO	2,1 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
25	FENTANILO	2,75 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
26	FENTANILO	4,2 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
27	FENTANILO	5,5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
28	FENTANILO	8,25 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
29	FENTANILO	8,4 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
30	FENTANILO	11 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
31	FENTANILO	12,6 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
32	FENTANILO	16,8 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
33	FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
34	FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
35	FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
36	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCIÓN NASAL
37	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCIÓN NASAL
38	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCIÓN NASAL
39	KETAMINA CLORHIDRATO	500 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
40	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
41	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50 mg	TABLETA
42	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
43	LORAZEPAM	1 mg	TABLETA
44	LORAZEPAM	2 mg	TABLETA
45	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
46	MIDAZOLAM MALEATO	7,5 mg	TABLETA
47	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
48	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
49	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
50	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
51	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200 mg/100mL	JARABE
52	OXICODONA CLORHIDRATO	5 mg	TABLETA; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
53	OXICODONA CLORHIDRATO	10 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
54	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
55	OXICODONA CLORHIDRATO	1 g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
56	OXICODONA CLORHIDRATO	10 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
57	OXICODONA CLORHIDRATO	15 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
58	OXICODONA CLORHIDRATO	20 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
59	OXICODONA CLORHIDRATO	30 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
60	OXICODONA CLORHIDRATO	40 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
61	OXICODONA CLORHIDRATO	60 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
62	OXICODONA CLORHIDRATO	80 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
63	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	1 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
64	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	2 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
65	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	5 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
66	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75 mg	TABLETA
67	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
68	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
69	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
70	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
71	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	50 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
72	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	100 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
73	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg / 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
74	TIOPENTAL SÓDICO	1 g	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
75	TRIAZOLAM	0,25 mg	TABLETA
76	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5 mg	TABLETA

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
77	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10 mg	TABLETA

En el siguiente establecimiento farmacéutico mayorista:

NOMBRE	DIRECCIÓN
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.	Calle 58 N° 2 – 80 Tunja - Boyacá.

PARÁGRAFO. – La sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.,** podrá adquirir, tener existencias físicas y distribuir los medicamentos de control especial autorizados, siempre y cuando su registro sanitario esté vigente, sólo durante el periodo de su inscripción renovada mediante la presente resolución y exclusivamente en el establecimiento farmacéutico autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. – Negar la inscripción de los siguientes medicamentos para la distribución mayorista nacional, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

ARTÍCULO QUINTO. – La renovación de la que trata la presente resolución expedida por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 12 de abril de 2023, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – En el evento que la sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.,** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, una vez en firme la respectiva resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan medicamentos de control especial y podrán ser objeto de auditoría por parte de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO NOVENO. – La sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.,** deberá realizar transacciones comerciales de medicamentos de control especial, exclusivamente con establecimientos autorizados mediante inscripción vigente ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades, su modalidad de inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.,** se obliga a informar previo a dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretendan ingresar los medicamentos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.,** se obliga a cumplir con todo lo normado en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO. – La sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.,** se obliga a enviar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el informe correspondiente a la distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial del establecimiento inscrito (Anexo N° 12) al correo electrónico anexo12fne@minsalud.gov.co. o al medio que se disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El contenido de la presente resolución se notificará al representante legal, apoderado o autorizado de la sociedad **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.,** de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 14 ABR 2023

INGRID NARVÁEZ CASTRO
Directora (E)

Radicado: 202224142789582 del 28/12/2022 y 202324140180712 de 27/01/2023, 202324140513972 del 06/03/2023 y 202324140634932 del 17/03/2023.

Proyectó y Revisó: L. Sosa M. Fuentes

Revisión Jurídica: Paola A. Yoanna Q.

Aprobó: Martha A.